

Viedma, 7 de septiembre de 2026.

**EXPEDIENTE:** "MONTTOYA, ORFELINA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - N° VI-01411-C-2026.

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Orfelina Montoya falleció en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, en fecha 21/12/2024.

2. Se acredita con los certificados acompañados el nacimiento de sus hijos: Rosa Alicia Padilla Montoya, ocurrido en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en fecha 12/01/1959; Susana Beatriz Padilla, ocurrido en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, en fecha 18/07/1961; Edgardo Rodolfo Padilla, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 31/01/1965 y Daniel Marcelo Nuñez, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 18/08/1970.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corre agregada la copia del ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

**RESOLUCIÓN:**

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Orfelina Montoya (DNI N° 1.961.063) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Rosa Alicia Padilla Montoya (DNI N° 12.768.420), Susana Beatriz Padilla (DNI N° 14.979.641), Edagrd Rodolfo Padilla (DNI N° 17.135.765) y Daniel Marcelo Nuñez (DNI N° 21.618.171).

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola  
Juez